



REGLAMENTO DE CRIA

PRIMERO:

La presente reglamentación es de cumplimiento obligatorio para toda persona que quiera acceder al Registro de Cría del Club del Pastor Blanco Suizo.. Implica por parte del interesado conocer y aceptar en un todo el presente Reglamento.

No se permitirán maniobras tendientes a modificar y/o alterar las características naturales de un ejemplar y/o cría, o el no respeto al presente Reglamento. De producirse algún hecho según lo expuesto, esta Dirección elevará el tema a la Comisión de Disciplina de FCA.

SEGUNDO:

EL CPBS como Club Especialista, administra, resuelve y controla todo lo concerniente a los Criaderos de la Raza.

TERCERO:

El Club del Pastor Blanco Suizo (CPBS) designará inspectores para ejercer el control directo cuando la situación lo requiera. La inscripción de un criadero en su Registro Genealógico lleva implícita la aceptación de las inspecciones que ésta disponga.

CUARTO:

La solicitud para la inscripción de un nombre de Criadero, deberá ser presentada por escrito ante esta Dirección en los formularios oficiales de FCA. El Criador indicará tres nombres posibles ante la eventualidad de que alguno de ellos no pudiese ser registrado.

Su registro y utilización será aceptado o no, después de 7 días de presentado, siempre y cuando reúna los requisitos siguientes;

- a) El nombre podrá ser en castellano o cualquier otro idioma, siempre y cuando no se consideren faltos de ética para la moral y las buenas costumbres.
- b) No podrán ser utilizados nombres de Criaderos existentes o desaparecidos, sean nacionales o extranjeros.
- c) No se admitirá el registro de Criaderos cuyos nombres puedan prestar a confusión con otros ya existentes.
- d) Deberá denunciarse el domicilio real del Criadero. No se admitirá como tal "casillas de correo" o similares.

QUINTO:

El título del nombre del Criadero será de propiedad privada y personal de cada Criador y durará toda la vida. El título de un Criadero desaparecido solo podrá ser heredado por su sucesor legítimo según las leyes vigentes y el Reglamento de FCI sobre el tema.

En caso de fallecimiento del titular, sus herederos legítimos, deberán acreditar su condición de tal.

SEXTO:

Las hembras solo podrán criar para el Criadero cuyos propietarios sean también titulares del ejemplar.

Podrán inscribirse Criaderos en co-propiedad, a nombre de dos personas o más, debiendo ser firmada la solicitud por todos ellos, aún existiendo algún parentesco entre alguno.

Dejarán allí constancia de la modalidad de firma, la que podrá ser unipersonal o conjunta pero una de las personas deberá ser el responsable legal, de acuerdo a la nueva reglamentación sobre este punto emitida por FCI.

Esta decisión solo podrá ser modificada por escrito con la firma de todos los titulares.

SEPTIMO:

El Registro de todo Criadero, se basará en la reglamentación de FCI

OCTAVO:

Todos los Criadores estarán obligados a respetar las siguientes condiciones:

- a) Criar con miras al mejoramiento de la raza.
- b) Registrar todas las lechigadas en el registro de FCA abonando el arancel correspondiente.
- c) Permitir en cualquier momento la inspección del Criadero. Aquel que negara la entrada a un inspector identificado con su credencial, será pasible de una sanción a designar por la Comisión de disciplina.
- d) Efectuar publicidad veraz, digna y sin deslealtad hacia otros Criadores.
- e) Comunicar la muerte de todo ejemplar dentro de los 10 días de producida, a fin de darle la baja en nuestros Registros.
- f) Disponer de un lugar apropiado en lo referente a higiene, salubridad, espacio suficiente de acuerdo al tamaño de la raza . Esta Dirección deberá agotar todos los recursos vigentes recurriendo de ser necesario a normas legales para hacer cumplir este punto.
- g) NO podrá comercializar perros sin Pedigree.

- h) Todo Criador podrá asesorarse con nuestra Dirección de Cría , sobre todos los ejemplares con los que aspira a reproducir, a los efectos de compensar cualquier deficiencia o imperfección que podrían surgir de un cruce indebido, el cual afectaría o deterioraría el Patrón de Perfección Racial aprobado y reconocido por el CPBS y FCI ,quienes se han esmerado en fijar y mantener las excelentes características de la raza.
- i) No se podrán utilizar bajo ningún concepto ejemplares que no cumplimenten los Aptos de Cría.
- j) Se pide a todo Criador el cuidado extremo al vender cachorros que tengan faltas descalificadoras por motivos de fuerza mayor, pues tarde o temprano estos serán inhabilitados en cualquier prueba de conformación, produciendo un serio desprestigio para el Criadero y la Raza. En caso de ser así, deberán informar fehacientemente al comprador de dichas faltas.
- k) No se reproducirá en forma masiva con el solo hecho de entregar camadas completas a comercios, quienes solo tendrán como objetivo la reventa de ellos.
- l) Este es el punto principal de este Código de Ética, palabra que constituye justamente una porción de la filosofía relacionada puramente con la moral y las responsabilidades. Cada cachorro que salga de nuestros Criaderos, deberá hallar por nuestro intermedio el ámbito más propicio para desarrollar su vida. La ética debe ser un hábito, por lo tanto, cada Criador entregará a cada cachorro con el certificado correspondiente de transferencia, también proporcionará la libreta de sanidad con las vacunas y desparasitaciones efectuadas y pendientes.

NOVENO:

Cualquier trasgresión al presente Reglamento, será llevada ante la Comisión de Disciplina de FCA quien sancionará de acuerdo a la gravedad de lo sucedido.

DECIMO:

APTO DE CRIA: es el permiso para criar consistente en un examen técnico del ejemplar, tomado por jueces designados por el Club del PBS, donde se realizará la simula correspondiente al ejemplar la cual será publicada en los boletines oficiales y archivada en nuestros Registros.

Los ejemplares serán considerados "Aptos para Criar" o "No Aptos para Cria", de acuerdo a las disposiciones vigentes y a criterio del CPBS y/ o persona idónea que tome el examen.

Deben rendir su control oficial de Displasia Coxo.femoral (DCF) en grado 0 con plaqueadores oficiales a designar por el Club.

Displasia 0, habilita a los machos a criar libremente (la cantidad de servicios serán a criterio del CPBS).

En el caso de las hembras, displasia "0", la elección del macho es libre.

De existir algún caso de Displasia hasta 1 grado, quedará a criterio del CPBS y del Director de Cría, la cantidad de servicios del ejemplar, con la recomendación de los pros y contras.

La **edad mínima** para que tanto una hembra como un macho concurren al apto de cría será de 12 meses, y solo podrá ser cubierta a partir de los 24 meses. La **edad máxima** para criar en las hembras es de 7 años y en los machos de 8 años. Toda cría que se pretenda fuera de esa edad, deberá ser consultada con la Dirección de Raza explicando el motivo.

Ambos deberán tener el examen temperamento aprobado. En este punto el CPBS sugiere tener muy en cuenta que, a esta edad fijada por reglamentos, los ejemplares no han alcanzado su maduración ideal. Por tanto, para esta Dirección la edad ideal a cubrir una hembra es a partir de los 18 meses mínimo, lo cual será en beneficio del ejemplar como así también se verá reflejado en la calidad de sus crías. Tener presente que toda reproducción, así conlleve un tinte comercial, no debe descuidar la protección de los ejemplares.

SI una hembra es cubierta sin tener el Apto de Cría, la denuncia de servicio se aceptará en forma condicional, y será de total responsabilidad del Criador:

- 1) que la hembra no tenga faltas descalificantes y sea mayor de 12 meses.
- 2) Que no se produzcan consanguinidades prohibidas (en este punto, queda prohibido la cruce entre hermanos, y en el caso de Padre con hija ó Madre con hijo, serán presentados a la Dirección de Cría quien evaluará el porque y/o la conveniencia de esa cruce en determinado momento).
- 3) Si el Criador no cumplimenta esto, la cría quedará con Pedigree condicionado hasta ver su evolución, salvo que mediara causa de fuerza mayor comunicada por escrito, en cuyo caso quedará a resolución de la Dirección de Cría y del CPBS.

CERTIFICADO DE REVISACION VETERINARIA

Este método de habilitación para Criar puede ser utilizado únicamente en aquellos lugares donde es imposible la actuación de un Juez o idóneo habilitado, por razones de distancia.

Un Veterinario debidamente matriculado, junto a la persona habilitada por la persona habilitada por el Club PBS en la zona, completará un formulario oficial de Apto, con las principales características del ejemplar, placa de displasia, y con este informe la Dirección de Cría resolverá si se le otorga o no el Apto de Cría, previa consulta con los Radiólogos oficiales .

Se verificará fehacientemente que los ejemplares habilitados por este método, residan en el lugar declarado por su propietario.

TRAMITES DE REGISTRO

- Denuncias de Servicios
- Denuncia de Nacimiento
- Inscripción de las Crías
- Transferencias.

Estos cuatro items serán de acuerdo a los Reglamentos de FCA en sus formularios.

TATUAJES

- Se tatuarán solo las Crías completas, por tatuadores designados por el CPBS en el tiempo y forma que se reglamente.
- Se realizan los tatuajes entre los 40 y 42 días de edad en la oreja derecha, antes de salir del Criadero.
- Este tatuaje será obligatorio en exámenes de DCF, Aptos de Cría y Selecciones.
- El Criador abonará el arancel correspondiente por el tatuaje.

NORMAS FINALES

- Todos los animales que se encuentren en un Criadero deberán estar identificados y con su respectivo Pedigree.
- Está prohibido tener en el Criadero perras sin Pedigree (preñadas o con su cría) pertenecientes a la raza Pastor Blanco Suizo
- Por ningún motivo deberán entregarse los cachorros antes de los 45 días de edad. Deberán salir vacunados, desparasitados y con su ficha sanitaria
- Las placas radiográficas serán tomadas por los Profesional designados por el Club del Pastor Blanco Suizo y serán archivadas junto a los informes correspondientes al diagnostico en nuestra sede.
- Para la inscripción de ejemplares importados, deberá presentarse indefectiblemente la Transferencia Oficial y Certificado de origen emitidos por la organización nacional del país de origen. A nombre del propietario actual.
- Mientras un ejemplar importado no cumplimente los requisitos indicados en este Reglamento, no podrá realizar servicios ni ser presentado en exposiciones.

• En el caso de importar un cachorro, la inscripción deberá ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:

- 1) que sea resultado de un apareamiento realizado entre ejemplares de la misma raza y color.
- 2) Que provenga de una reproductora mayor de 18 meses y antes de los 8 años.
- 3) Que provenga de un reproductor macho que haya efectuado el servicio dentro de las mismas edades.

FINAL

El Registro de cualquier trámite implica el conocimiento y acatamiento del presente Reglamento, en concordancia con los de FCA y FCI.

Su trasgresión será sancionada con penas que van desde el apercibimiento hasta la suspensión parcial o total de por vida para Criar, siempre de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité de Disciplina de FCA.

El CPBS es ajeno a las transacciones comerciales y civiles entre Criadores y/o propietarios de perros. NO intervendrá en ellas ni aún en caso de conflicto entre partes, salvo que comprobase la violación a sus estatutos y reglamentos.

Documento modificado por el CPBS y la Dirección de Cría (a partir del Convenio firmado con FCA en Noviembre /2006.

Marzo / 2007.